

MI (460/2019)
D.J. (916)

SANTIAGO, 18 NOV 2019

RESOLUCION N° 03631 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°285 y N°104 de fechas 07 de noviembre y 22 mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 09 de septiembre de 2019 se suscribió el Acuerdo de Colaboración para la Movilidad de Estudiantes entre las UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA - ESPAÑA y la UTEM.
2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el acuerdo mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. Apruébese el Acuerdo de Colaboración para la Movilidad de Estudiantes, celebrado entre las **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA – ESPAÑA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 09 de septiembre de 2019.
- II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

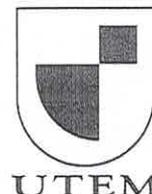
DISTRIBUCION:

- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

CT/apbb



**Universidad
Zaragoza**



**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA
LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES
ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA (CHILE)**

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza (España), en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Y de otra, Luis Pinto Faverio, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana (Chile), quien actúa en nombre y representación de la misma, según consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio del 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación

Cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos

EXPONEN

Que es su deseo potenciar la cooperación entre las universidades españolas y las Universidades o Instituciones de educación superior latinoamericanas.

Que desean contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturales entre España e Iberoamérica, apoyándose en la cooperación universitaria.

Que el presente acuerdo, en concreto, tiene por objeto aprobar un programa de movilidad entre la Universidad de Zaragoza (España) y la Universidad Tecnológica Metropolitana (Chile), que facilite el intercambio de estudiantes de ambas, garantizando a los beneficiarios de estos intercambios la calidad académica y el reconocimiento de los estudios realizados y en beneficio de las Universidades que lo promueven.



Que ambas universidades tienen normativas específicas que regulan la movilidad o intercambio internacional de sus estudiantes y garantizan el reconocimiento de los estudios realizados por los participantes en los programas.

Por todo ello reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento, con el fin de coordinar y hacer efectiva la movilidad de sus respectivos estudiantes.

ACUERDAN

Primero.- Que ambas instituciones desean desarrollar acciones conjuntas de movilidad de estudiantes.

Segundo.- El presente programa de movilidad se basa en el reconocimiento académico pleno y en la exención de tasas de matrícula en la universidad de destino.

Tercero.- Los beneficiarios de este programa abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen quedando compensadas en la Universidad de destino. Los estudiantes disfrutarán en la Universidad de acogida de los derechos y obligaciones establecidos en su normativa.

La Universidad de origen formalizará el contrato de estudios que deberá ser aprobado por la Institución receptora. La Institución receptora, concluido el período de estudios remitirá a la Universidad de origen la certificación de las calificaciones obtenidas para proceder al correspondiente reconocimiento académico.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la universidad receptora deberá expedir a los estudiantes objeto de intercambio certificados acreditativos de las calificaciones obtenidas en los estudios, cursos y/o trabajos, o de cualquier otro mérito obtenido en la misma.

Cuarto.- La duración de la acción de movilidad no podrá ser superior a un curso académico completo. El periodo de intercambio se ajustará al calendario académico de la Universidad de destino. En el caso de la Universidad de Zaragoza es un cuatrimestre (Septiembre a Enero o de Febrero a Julio) o de un curso académico completo. En el caso de la Universidad Tecnológica Metropolitana es de un semestre (Marzo a Julio y Agosto A Diciembre) o de un año académico.

Quinto.- Las acciones concretas de movilidad quedarán reflejadas en los anexos correspondientes, en los cuales se fijará el nivel de (grado y/o posgrado, áreas de conocimiento, número de estudiantes y número de meses máximos de movilidad)

Sexto.- Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, integrada por dos representantes de cada parte. Se reunirá cuando lo solicite una de ellas, pudiendo hacerlo por medios telemáticos. Por parte de la Universidad de Zaragoza uno de los representantes será el Vicerrector con competencias en Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue, y el otro uno de los promotores del convenio, que será responsable del seguimiento de las actividades. Los anexos al convenio podrán establecer mecanismos específicos para su seguimiento. Por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana será del Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, que será responsable del seguimiento de las actividades.

Séptimo.- Las solicitudes seleccionadas por la Universidad de origen se enviarán al órgano pertinente de la Universidad de destino, al menos 4 meses antes del inicio de la acción de movilidad. Este comunicará la decisión final de aceptación o rechazo al menos tres meses antes del inicio de ésta.

Este órgano competente en la Universidad de Zaragoza es el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación /Sección de Relaciones Internacionales, y en el caso de la Universidad Tecnológica Metropolitana (chile) es la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales.



Octavo.- Los estudiantes beneficiarios de los intercambios se comprometen a:

1. Realizar las actividades exigidas por el contrato de estudios así como colaborar en todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la Universidad de destino.
2. Respetar y cumplir las normas propias de funcionamiento de la universidad de destino.
3. Suscribir previamente a su llegada una póliza de asistencia sanitaria que cubra la estancia y los viajes de ida y vuelta.
4. Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, seguros y cualquier otro gasto derivado de su estancia en el país de la Universidad de destino.
5. Cumplir las exigencias jurídicas y sanitarias establecidas por el país receptor (vacunas, certificados médicos, visados...)
6. Responsabilizarse de los daños y perjuicios que no estén cubiertos por el seguro contratado.
7. Colaborar en las acciones organizadas para la difusión, conocimiento y seguimiento del programa si así es requerido por su universidad.
8. Abonar las tasas académicas en la universidad de origen.
9. Cumplimentar una encuesta o informe de evaluación que se les pueda solicitar por parte de la Universidad de origen.

Noveno.- La universidad receptora podrá asesorar a los beneficiarios en la búsqueda de alojamiento.

Décimo.- Cada universidad dispondrá de profesores tutores para el asesoramiento de los estudiantes sobre los aspectos académicos del intercambio.

Undécimo.- Ambas universidades podrán promover la participación de otras instituciones que puedan contribuir a la realización y al desarrollo de las acciones de movilidad.

Dodécimo.- Ambas universidades podrán promover, dentro de sus posibilidades, acciones de movilidad para profesores y personal de administración y servicios, ya sea con fines docentes, de investigación y/o de gestión que refuercen las acciones de movilidad estudiantiles, objeto éste prioritario del convenio.

Decimotercero.- La Universidad Tecnológica Metropolitana (en adelante, la Cesionaria) en tanto que la entidad receptora de los datos personales y expediente académico de los estudiantes provenientes de la Universidad de Zaragoza se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de ejecutar el presente Acuerdo.

La Cesionaria se compromete a no realizar ninguna cesión de estos datos salvo los que correspondan transferir a la propia Universidad de Zaragoza al término del cuatrimestre o año académico de estancia.

Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a la finalidad para la que son cedidos será responsabilidad exclusiva de la Cesionaria, que responderá frente a terceros y frente a la Universidad de Zaragoza, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

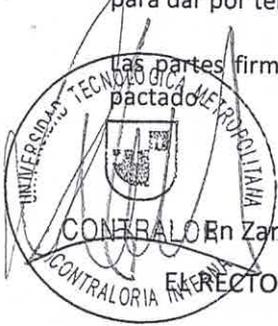
Decimocuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la notificación de la fecha de la firma por ambas instituciones.

Decimoquinto.- Este convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse, hasta el máximo legal permitido, por tática reconducción.

La denuncia habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o de cualquiera de sus prórrogas. Asimismo, las modificaciones que se pretendan hacer deberán también ser propuestas a la otra universidad con la antelación suficiente de modo que no interfiera en los intercambios en fase de realización.

Decimosexto.- El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo facultará a la otra para dar por terminado el presente acuerdo.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.



En Zaragoza a 9 de *SEPTIEMBRE* de 2019
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En Santiago de Chile a 22 de Mayo de 2019
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

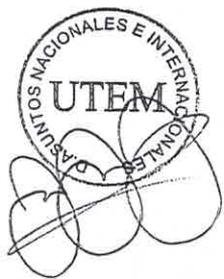
A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Antonio Mayoral Murillo'.

José Antonio MAYORAL MURILLO
Rector
Universidad de Zaragoza

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis Pinto Faverio'.

A circular stamp from Universidad Tecnológica Metropolitana. The text 'UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA' is around the top edge. In the center, the word 'RECTOR' is printed. A small star is at the bottom center. The signature is written over the stamp.

Luis Pinto Faverio
Rector
Universidad Tecnológica Metropolitana





**Universidad
Zaragoza**



**UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**

UTEM del Estado de Chile

**ANEXO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE
ESTUDIANTES ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA (ESPAÑA) Y
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (CHILE).**

| | | | |
|------------------------------------|--|-----------------------|----------------------------|
| ENTRE | UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA) | | |
| Representante institucional | Nombre: D. José Antonio Mayoral Murillo (Rector) | | |
| | Teléfono: +34 976 76 20 52 | Fax: +34 976 76 23 20 | Correo-e: relint@unizar.es |
| | Página web: http://www.unizar.es | | |

| | | | |
|------------------------------------|---|------|--------------------------|
| Y | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (CHILE) | | |
| Representante institucional | Nombre: Luis Pinto Faverio (Rector) | | |
| | Teléfono: +56 787 7655 | Fax: | Correo-e: relint@utem.cl |
| | Página web: http://www.utem.cl | | |

| Estudios/ Áreas | Grado | Master | Doctorado | País salida | País destino | Nº estudiantes | Duración en meses (por alumno) |
|------------------------|-------|--------|-----------|-------------|--------------|----------------|--------------------------------|
| Ingeniería Informática | X | | | España | Chile | 4 | 6 |
| Diseño | X | | | España | Chile | 4 | 6 |
| Arquitectura | X | | | España | Chile | 4 | 6 |
| Ingeniería Informática | X | | | Chile | España | 4 | 6 |
| Diseño | X | | | Chile | España | 4 | 6 |
| Arquitectura | X | | | Chile | España | 4 | 6 |



| | |
|---|--|
| Firma de los tutores y representantes autorizados de ambas instituciones: | |
| <p>Nombre de la Institución: Universidad de Zaragoza, España Nombre del Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura Nombre y firma del coordinador/a de la acción de movilidad: José Neira</p> | <p>Nombre de la Institución: Universidad Tecnológica Metropolitana (Chile) Nombre del Centro: Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales Nombre y firma del coordinador/a de la acción de movilidad: Tito Flores Cáceres.</p> |
| <p>Nombre y firma del subdirector de Relaciones Internacionales del Centro: Jose Neira</p> | <p>Nombre y firma del Director de Relaciones Nacionales e Internacionales de la UTEM Tito Flores Cáceres.</p> |
| <p>Nombre y firma del coordinador/a institucional de los programas de movilidad: Francisco Beltrán Lloris, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación</p> | <p>Nombre y firma del Rector: Luis Pinto Faverio</p> |
| <p>Fecha: 6/9/2019</p> | <p>Fecha: 6/9/2019</p> |

Este anexo tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse, hasta el máximo legal permitido, por tácita reconducción.